



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-130890592-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 2 de Noviembre de 2023

Referencia: REG - EX-2023-68783961- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-2177-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2023-68783923-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2683/23.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.11.02 15:25:12 -03:00

Maria Victoria Senonez
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.11.02 15:25:12 -03:00

ACTA PARITARIA AFAPOLA – 2023/2024

A los 22 días de Marzo de 2023, en el marco de la negociación colectiva del C.C.T. Nro. 150/75, entre la **FEDERACIÓN OBRERA CERAMISTA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOCRA)**, representada por los señores Domingo José Moreyra, Hugo César De Franchi, José Luis Franco, Juan José Moreyra, Pedro Linares, Miguel Antonio Gerez, Juan Domingo Moreyra, Hugo Oscar Herrera, Carlos Varela, José Luis Ramundo, Víctor Sánchez, Daniela Resumi, Jorge Sanchez y Claudia Carini en carácter de paritarios, con el patrocinio de los Dres. Matías Cremonte y Carlos Zamboni Siri y el CPN Felipe Abad, por una parte; y por la otra la **ASOCIACION DE FABRICANTES DE PORCELANA, LOZA Y AFINES (AFAPOLA)**, representada en este acto por el sr. Gustavo Cataldi DNI 11.285.332 y el sr. Gueiler Javier DNI 18.107.314, todos en su carácter de miembros paritarios, CONSIDERANDO:

Que las partes, en el marco de las reuniones paritarias anuales vienen a acordar la misma para el periodo 01 de mayo de 2023 a 30 de abril de 2024, todo ello conforme a las siguientes clausulas y condiciones:

PRIMERO: Se pacta entre las partes un aumento o incremento salarial, para el mes mayo 2023 de un 8,4% correspondiente al índice IPC del mes anterior, sobre los salarios vigentes . Todo ello conforme a planilla anexa.

SEGUNDO: Las partes pactan un Salario Mínimo Global Garantizado para el mes de mayo de 2023, el cual queda conformado en la suma de \$ 305.990,86 que surge de aplicar el 8,4% pactado en la cláusula primera sobre el MGG del mes de abril de 2023.

TERCERO: Para el periodo mayo 2023 se tomará como base el salario del periodo de cierre de la paritaria anterior (abril 2023) con sus cifras ajustadas según la última acta de revisión y cierre (a los efectos del cálculo, se tomará como monto base: \$282.279,40), y sobre dicho valor se aplicará el INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, FUENTE INDEC (IPC) del mes inmediato anterior (abril 2023) para obtener el salario de mayo 2023. Para los meses siguientes (junio 2023 a abril 2024) se aplicará al salario del mes en curso el índice IPC del mes inmediato anterior y se abonaran de manera consecutiva y

RE-2023-68783923-APN-DGD#MT

acumulativa (SALARIO JUNIO 2023 SE COMPONE DEL SALARIO MAYO 2023 + IPC MAYO 2023 y así sucesivamente). Se deja expresado que al considerar los índices de IPC del mes inmediato anterior al del periodo para el cual se está liquidando el salario (debido a la fecha de publicación de los índices) , puede haber desfasajes inflacionarios entre el periodo mensual de liquidación y el IPC considerado, dicha diferencias positivas o negativas, se compensaran con ajustes sobre el cálculo del mes siguiente.

CUARTO: Los aumentos acordados se aplicarán sobre el total de las remuneraciones existentes y por todo concepto (adicionales fijos o variables, de cualquier naturaleza, acuerdos de zona, acuerdos de parte o unilaterales, sumas a cuenta de futuros aumentos, adicionales de empresa, aguinaldo, etc.).

QUINTO: Se deja expresado el Salario Mínimo Global Garantizado (MGG) se reajustará mensualmente en forma acumulativa teniendo como referencia el INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR NIVEL GENERAL FUENTE INDEC (IPC) en los términos las clausulas PRIMERA y TERCERA.

Las partes pactan, asimismo, que para el calculo del MGG no se computara el escalafón por antigüedad del art 28 del CCT 150/75 ni horas extras, ni el adicional establecido en el art. 29 del CCT 150/75, ni el feriado trabajado.

SEXTO: Durante el término de validez del presente, las empresas pagarán una suma adicional del 1,5% (uno y medio por ciento) de la masa salarial total mensual, sobre lo ya establecido en el CCT 150/75 en su Artículo 39. La suma del Artículo 39 se incrementará en la misma proporción y oportunidad en que lo hagan las remuneraciones e incluirán las sumas no remunerativas aquí pactadas.

SEPTIMO: Los aumentos salariales serán abonados como NO REMUNERATIVOS hasta la finalización del presente acuerdo, sin perjuicio de ello, las sumas correspondientes a aportes y contribuciones a la obra social Ceramista, así como los destinados a la FOCRA y sus filiales, serán calculadas sobre estas sumas no remunerativas y depositadas normalmente en las cuentas bancarias correspondientes.

OCTAVO: Las sumas NO REMUNERATIVAS aquí acordadas pasaran a ser REMUNERATIVAS al final de esta paritaria, a partir del periodo MAYO 2024. Siguiendo la misma metodología que en la paritaria 2022 – 2023.

NOVENO: BONO EXTRAORDINARIO: Las partes acuerdan y así se obliga la empresa a abonar a todos los trabajadores comprendidos, UN BONO EXTRAORDINARIO de carácter NO REMUNERATIVO y por UNICA VEZ, de PESOS \$34.420,40 más lo que resulte de ajustar el IPC acumulado FUENTE INDEC durante el plazo de paritaria (índices de mayo 2023 a diciembre 2023). El mismo se aborará junto con los salarios de enero 2024. En abril 2024, el presente BONO se ajustará de acuerdo a los índices inflacionarios que arroje el INDEC y la empresa abonará como DIFERENCIA BONO DE FIN DE AÑO con los haberes de mayo 2024, la diferencia porcentual que resulte de enero 2024 a abril 2024.

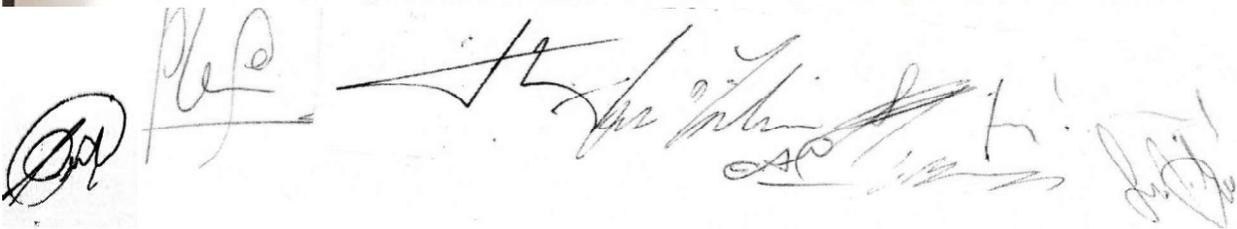
DECIMO: RECOMPOSICION: Se deja expresado que las partes acuerdan aplicar, en concepto de RECOMPOSICION SALARIAL, un 2% adicional sobre el MGG de abril 2023 a abonar junto con los salarios de abril 2024. De esta forma, se deja en claro que la presente paritaria incluirá los efectos de la inflación calculados con IPC INDEC de los periodos mayo 2023 a abril 2024 ambos inclusive, más este adicional de 2% sobre el MGG de abril 2023 en concepto de recomposición salarial, el mismo se incorporará al MGG de abril 2024 conformando así la base para la próxima paritaria. El mencionado adicional se calculará sobre el MGG de abril de 2023 sin ningún tipo de ajuste, siendo dicha base de \$ 282.279,40.

DECIMO PRIMERO: Las empresas realizarán un aporte extraordinario mensual de \$11.088.- a partir de Mayo 2023, por cada trabajador comprendido en el convenio 150/75 y con destino a la mejora de la atención médica y social de sus trabajadores, el que se abonará mensualmente. Este importe será depositado la Cuenta Ni 224810/93, de la Sucursal Av. La Plata del Banco de la Nación Argentina.

DECIMO SEGUNDO: Las partes acuerdan que la vigencia del presente acuerdo se extenderá desde el 1° de mayo de 2023 hasta el 30 de abril de 2024, suscribiendo el presente en muestra de entera conformidad y en cinco

ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, procediendo a presentarlo para su ratificación y homologación en los términos de la Ley 14.250.


JOVIAN GUENON
DNI 18107314



**ESCALA SALARIAL-RAMA BLANCA (AFAPOLA)
2022/2023**

pers. Obr. Ceramista		may-23
Conceptos	Importes en Pesos	
1ra. Categoría		1.016,50
2da. Categoría		993,67
3ra. Categoría		966,16
4ta. Categoría		954,43
5ta. Categoría		935,61
Personal Obrero con Oficio		
Mantenimiento Mecánico y Electromecánico		
Oficial A		1.061,77
Oficial B		993,67
Medio Oficial		966,17
Operario Calificado		952,64
Ayudante		935,61
Mantenimiento de Obra Civil		
Oficial		993,68
Medio Oficial		966,17
Ayudante		935,59
Transporte de Larga Distancia		
Chofer		1.061,74
Acompañante		935,59
Empleado Administrativo		
1ra. Categoría		194.646,80
2da. Categoría		188.883,89
3ra. Categoría		183.291,63
4ta. Categoría		177.864,90
Escalafón Por Antigüedad		
Personal Mensualizado		3.052,26
Personal Jornalizado		15,22
Artículo 63		
Inciso A Cuota Sindical	1% del total de las Remun.	
Inciso B Cuota Seguros	1% del total de las Remun.	
Artículo 37		
Sub Fallec. Trab.		66796,69
Artículo 39		
contrib. medicamentos	1,50 % sobre total de las remunerac. Mas	713,17
Mínimo Global Conformado*		
		may-23
		305.990,86
Aporte extraordinario Atención médica		
		may-23
		\$ 11.088
Premio fin de año: enero 2024		
PREMIO AJUSTAR EN ABRIL		
* No incluye el escalafón por antigüedad, Hs Extras, art. 29 cct 150/75 y feriados.		

[Handwritten signatures and stamps]





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2023-68783923-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 14 de Junio de 2023

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.06.14 17:44:32 -03:00

DOMINGO JOSE MOREYRA - 20060513334
en representación de
FEDERACION OBRERA CERAMISTA DE LA REPUBLICA
ARGENTINA FOCRA - 30629429790

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.06.14 17:44:32 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2177-23 Acu 2683-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.